



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33733 y 184/33734

22/01/2021

83399 y 83400

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 trabaja para garantizar que las entidades del Tercer Sector de Acción Social encuentren el respaldo suficiente para paliar los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19.

Cabe señalar que, en consecuencia, se articulan una serie de medidas de diversa índole, entre las que destacan las siguientes:

- Aprobación del Real Decreto-ley 33/2020, de 3 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo a entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Adelanto, en el actual ejercicio presupuestario y en la medida de lo posible, de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento económico financiero de entidades de ámbito estatal.
- Convocatoria de las subvenciones con cargo al tramo estatal de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Convocatoria de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de Sociedades para las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Incremento del plazo de ejecución de los programas subvencionados con cargo al tramo estatal de la asignación tributaria del IRPF del año 2019 para las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.



Por otra parte, se informa que el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece lo siguiente:

“1. Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Con cargo al suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 [...]”.

El apoyo a las entidades sociales, a través del suplemento de crédito que establece el artículo citado, se ha articulado a través de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en cumplimiento de la actual distribución competencial que atribuye a las Comunidades Autónomas la asistencia social, de acuerdo con el artículo 148.1.20 de la Constitución Española (CE).

Por último, cabe hacer mención del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, por un importe de 16.000 millones de euros para las Comunidades Autónomas, cuyos objetivos principales son financiar el coste de la pandemia, compensar la caída de los ingresos de las regiones por la menor actividad económica y garantizar que las Comunidades Autónomas cuenten con los recursos suficientes para seguir prestando servicios públicos esenciales de calidad.

Madrid, 03 de marzo de 2021

